



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDIA TLALPAN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

0617 ABALAT, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ABA040721TS9
SAN MARCOS 130
TLALPAN CENTRO
CODIGO POSTAL: 14000
TELS. 80001500
FAX. 80001500 EXT. 1547

TRANSPORTE:

CAMION

CONDICIONES DE ENTREGA:

MAYO

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

1321

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2% PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

1488

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA	MES	DÍA	AÑO	HOJA No. 1 DE 01	REQUISICIÓN No. 0092/0040 ART 41 VIII, ,
	03	15	2023		

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	05478732 KIT RAPIDO PARA LA EXTRACCION DE DNA EN HECES PRES CAJA.MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES, MCA: QIAGEN CAT: 51604 DEPTO(s). SOLICITANTE(s) : 0110.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: may:1 31/05 *** OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / JUN:\$8052.72 / 5516 / F; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. ** PRECIO FIJO **	1	Caja	\$ 6,942.0000	\$ 6,942.00
			MAS L6 % DE I. V. A. . . .	\$	1,110.72
					----- \$ 8,052.72 -----

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR
APOYO ADMON A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

PAS. LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL
10 ABR 2023
RECEPCION ALMACEN GENERAL RUBEN RÍOS MORALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

CLASULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no surten efecto durante la manipulación de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	
2. EMPAQUES:	<p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p>	
3. PRÓRROGA:	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda sufrir los materiales en la fecha convenida de entrega, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, el consentimiento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en el momento de recibir la autorización de ingreso, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación de tiempo, y no se cumplir con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 "así aplicará, que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7" así aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p>	
4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	<p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>1.6. El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos por el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema Lab Libre + Bordo y DDP Entrega Derechos Pagados Destino Final.</p>	
5. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	<p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra eventuales faltas, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p>	
6. PENALIZACIONES:	<p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.8. De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX de la LAASP.</p>	
7. MODIFICACION:	<p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>1. El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 55 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	
8. OBSERVACIONES:	<p>"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p>	

CUANTHÉMOC DE LUNA BONILLA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____
 FIRMA: _____
 CARGO: Representante Legal

FECHA: _____
 DÍA _____ MES _____ AÑO _____

9. DEFACTIVAS:	<p>Las deactivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improrrogable, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p>	
10. RESCISIÓN:	<p>EL "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspahe o reincorpore el bien a un tercero. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>"EL PROVEEDOR" se declarará en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el momento que se establecieron en la legislación aplicable.</p>	
11. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier momento, las adquisiciones que realicen conforme a lo establecido en el Artículo 77 de la LAASP, en las dependencias que realicen las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades a las que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 37 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	
12. ANTICIPOS:	<p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se solicite presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, al monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p>	
13. DEVOLOCIONES:	<p>EL "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se trate por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMNSZ" Y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	
14. CONFORMIDADES:	<p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p>	
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>	
16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:	<p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades a las que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 37 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	